

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA CONGRA
DEMANDADO: ANDRÉS EDUARDO BADILLO HERNÁNDEZ
RAD: 47-798-40-89-001-2023-00132-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TENEFIFE MAGDALENA
[**jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co**](mailto:jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co)

TENERIFE, CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023).

AL DESPACHO INFORMANDO QUE EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2023, EN HORARIO HÁBIL LABORAL, ESTO ES, 14:40, EL DR. **ETIEL ANTONIO RAMOS CUETO**, QUIEN FUNGE COMO APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, PRESENTÓ DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA A TRAVÉS DE MENSAJE DE DATOS, EN CONTRA DEL SEÑOR **ANDRÉS EDUARDO BADILLO HERNÁNDEZ**.

LA DEMANDA CONSTA DE 1 ARCHIVO PDF, CON DOCE (12) FOLIOS, QUE CONTIENE: DEMANDA, PODER, LETRA DE CAMBIO POR EL ANVERSO Y REVERSO, CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES.

AL DESPACHO PARA LO RESPECTIVO.

KATE SIMMONDS TRESPALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TENEFIFE MAGDALENA**
jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenerife - Magdalena, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA CONGRA
DEMANDADO: ANDRÉS EDUARDO BADILLO HERNÁNDEZ
RAD: 47-798-40-89-001-2023-00132-00

AUTO INTERLOCUTORIO N°0093 DEL IV TRIMESTRE DE 2023.

Una vez revisada la demanda se observa que, el acreedor quien para el caso concreto es la entidad **COOPERATIVA MULTIACTIVA CONGRA NIT. 900263561-3**, quien a través de su representante legal como consta en el certificado de existencia y representación allegado al plenario Sr. **ÓSCAR ENRIQUE CONTRERAS DE LEÓN**, identificado con cédula de ciudadanía 12.592.883 expedida en Plato (Magdalena), confiere poder especial al Dr. **ETIEL ANTONIO RAMOS CUETO**, identificado con cédula de ciudadanía N°85.080.690, expedida en Sitionuevo (Magdalena) y portador de la TP. 53.987 de Consejo superior de la Judicatura, presenta demanda ejecutiva singular de mínima cuantía ante este despacho en contra del señor **ANDRÉS EDUARDO BADILLO HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°7.642.702 expedida en Tenerife (Magdalena), con el fin que el enjuiciado pague por vía ejecutiva la obligación dineraria contraída.

Teniendo en cuenta que se trata de una obligación clara, expresa y exigible contenida en la letra de cambio **N°012** suscrita el día treinta (30) de julio de año dos mil veinte (2.020) y con fecha de vencimiento el día treinta (30) de julio de dos mil veintidós (2.022), proveniente de su deudor por lo cual,

procedió la parte demandante a presentar demanda ejecutiva en contra del extremo accionado ante este despacho.

De conformidad a lo anterior y en concordancia a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G.P, los cuales a su vez están en correlación a lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022, determina el despacho que la demanda se ajusta en términos de legalidad por lo cual se proferirá el siguiente auto interlocutorio.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo de Tenerife (Magdalena),

RESUELVE

- 1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, a favor de la entidad **COOPERATIVA MULTIACTIVA CONGRA NIT. 900263561-3**, quien a través de su representante legal como consta en el certificado de existencia y representación allegado al plenario Sr. **ÓSCAR ENRIQUE CONTRERAS DE LEÓN**, identificado con cédula de ciudadanía 12.592.883 expedida en Plato (Magdalena), confiere poder especial al Dr. **ETIEL ANTONIO RAMOS CUETO**, identificado con cédula de ciudadanía N°85.080.690, expedida en Sitionuevo (Magdalena) y portador de la TP. 53.987 de Consejo superior de la Judicatura, presenta demanda ejecutiva singular de mínima cuantía ante este despacho en contra del señor **ANDRÉS EDUARDO BADILLO HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°7.642.702 expedida en Tenerife (Magdalena), para que cumpla la obligación dineraria contenida en la siguiente letra de cambio en la respectiva forma, así:

LETRA DE CAMBIO N°012: Por la suma de *VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/LEGAL (\$29.868.000)*, por concepto de *capital*, más la suma que arroje la liquidación de los *intereses moratorios* a la tasa más alta permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que el día que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique el pago de esta. Y por concepto de *intereses de plazo* al 2% mensual hasta el 30 de julio de dos mil veintidós (2022).

2. ORDENAR, al demandado el pago de la obligación que versa sobre la cantidad líquida de dinero dentro de los cinco (5) días con los intereses desde que se hicieron exigibles hasta su cancelación.

3. NOTIFICAR a la parte demandada del mandamiento de pago anexándole la pieza de la providencia en mención y sus anexos, conforme a las reglas determinadas por la Ley 2213 de 2022 Artículo 8 y en concordancia a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P. La carga de la notificación personal reposa en el **interesado** y debe de hacerse sin necesidad de previa citación para notificación personal.

4. CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación personal del mandamiento de pago, debiéndose remitir por el interesado la copia de la demanda, los anexos y el mandamiento de pago.

5. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA al Dr. **ETIEL ANTONIO RAMOS CUETO**, identificado con cédula de ciudadanía N°85.080.690, expedida en Sitionuevo (Magdalena) y portador de la TP. 53.987 de Consejo superior de la Judicatura, para los fines previamente expuestos.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,



HERMES DE JESÚS HERNÁNDEZ VIVES
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE

Estado electrónico: 001

Fecha: 16 de enero de 2024.

El presente estado electrónico es notificado en:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-tenerife/91>

promiscuo-municipal-de-tenerife

Fijado: 8:00am



KATE SIMMONDS TRESPALACIOS
SECRETARIA